



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

Huancayo, tres de setiembre
Del año dos mil veintiuno.

Resolución Administrativa N° 0624 -2021-CED-CSJGU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor Doctor **IVAN VILLARREAL BALBIN**, Juez Superior de la Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Informe N° 00172-2021-ABP-CSJGU, presentado por la Lic. Evanof BERRIOS CORDOVA, Trabajadora Social.
- Resolución Administrativa Nro. 0620-2021-CED-CSJGU/PJ.
- Informe Nro. 209-2021-ABP-CSJGU.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero. - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor Juez Especializado, solicita licencia con goce de haber por salud del 06 de julio al 03 de setiembre del 2021, conforme a la constancia expedida por el Hospital Daniel Alcides Carrión.

Con Resolución Administrativa Nro. 0620-2021-CED-CSJGU/PJ, se dispone que el señor Doctor IVAN VILLARREAL BALBIN, Juez Superior de la Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín CUMPLA con presentar el CITT respectivo, en el término que corresponda el trámite ante ESSALUD, en lo que respecta del periodo del 12 de julio al 03 de setiembre del 2021.

Cuarto. – Con Informe Nro. 209-2021-APB-CSJGU, la trabajadora social Evanof Berrios Córdoba, hace llegar la hoja de trámite del Magistrado, a EsSalud para obtener el CITT, cuyo trámite dura más o menos 10 días.

Quinto.- En mérito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT,** deberá gestionar y coordinar con el señor Magistrado; a fin de forma oportuna y célere, eleve el informe social con el respectivo documento.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

Sexto.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor **Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga**, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **DISPONER** que el señor Doctor **IVAN VILLARREAL BALBIN**, Juez Superior de la Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con presentar el CITT respecto del periodo del **12 de julio al 03 de setiembre del 2021**, en el breve término y en lo que corresponda el trámite ante ESSALUD.
2. **DISPONER CUMPLA** la **Lic. Evanof BERRIOS CORDOVA, INFORME EN EL DIA**, en el Informe Nro. 072-2021-ABP-CSJJU, informa que el Señor Juez esta haciendo subsidio desde el 12 de julio del 2021, sin embargo con INFORME Nro. 209-2021-ABP-CSJJU, hace llegar el trámite de validación ante EsSalud, con periodo a validar del 21 de junio al 05 de julio del 2021, **a que se DEBE** que el Magistrado hace un trámite de validación cuando la fecha del periodo a validar que consigna en su Formulario de Tramite, no corresponde a subsidio.
3. **DISPONER CUMPLA** la **Lic. Evanof BERRIOS CORDOVA**, con efectuar las coordinaciones, orientación seguimiento que corresponda hasta la obtención y presentación del CITT, debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090- 2018-CEPJ.